

# BOLETÍN SEMANAL

AÑO 2022

01/04/2022



SUSCRIBITE



**TE CONTAMOS NUESTRAS  
NOVEDADES NORMATIVAS  
INCORPORACIONES EN EL ABC  
NOTICIAS GENERALES DEL ORGANISMO**

# NOVEDADES NORMATIVAS

## INCORPORACIONES

28/03/2022

**Resolución General N.º 5172:** Régimen de retención. Nómina de sujetos.

Se incorpora un nuevo contribuyente a la nómina de Agentes de Retención que revisten la calidad de exportadores – RG 2854/10-.

**Resolución General N.º 5173:** Regímenes de recupero de gravámenes. SIR.

Se procede a incorporar al Sistema Integral de Recupero (SIR) el régimen de reintegro atribuible a las operaciones de exportación y asimilables. Se sustituye Resolución General N.º 2.000 y sus modificatorias y se realiza una reingeniería del procedimiento aplicable.

### **HABILITACIÓN GENERAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECUPERO (SIR)**

Solicitud:

- Los sujetos deberán suministrar la información y documentación requerida por el “SIR - Sistema Integral de Recupero”, accediendo con clave fiscal, elegir la opción “Generar presentación” y generar el formulario de declaración jurada. Cuando se deba incorporar a la solicitud el informe profesional u otra documentación respaldatoria o complementaria, deberán ser validados por el profesional interviniente, para lo cual deberá ingresar con su “Clave Fiscal” a la opción “Contador Web - Informes Profesionales y otra documentación” del servicio “SIR - Sistema Integral de Recupero”.
- La tramitación de la solicitud únicamente procederá una vez superadas las validaciones y controles sistémicos generales y específicos previstos para cada régimen.
- La AFIP efectuará controles sistémicos a partir de la información existente en sus bases de datos.
- De superarse los controles sistémicos se considerará formalmente admitida y este Organismo podrá emitir una comunicación resolutive de aprobación -total o parcial- en forma automática. Si como consecuencia de dichos controles el trámite resulta observado, el sistema identificará las observaciones que el responsable deberá subsanar. En el caso de que la solicitud resulte denegada, se emitirá una comunicación resolutive indicando las observaciones que motivan la misma.

PODES VER MAS EN NUESTRO MICROSITIO DE ESPACIOS DE DIALOGO INSTITUCIONAL HACIENDO CLICK EN NUESTRO LOGO



# NOVEDADES NORMATIVAS

## INCORPORACIONES

Plazos para la presentación: podrá presentarse una solicitud por período mensual, anual o de una frecuencia distinta, según se prevea en cada régimen.

### Intervención del juez administrativo

Cuando la presentación resulte incompleta, evidencie inconsistencias, se comprueben deficiencias formales en los datos que debe contener o, en su caso, se registren observaciones vinculadas con la situación fiscal del solicitante, el juez administrativo requerirá dentro de los SEIS (6) días hábiles administrativos siguientes a la presentación realizada, que se subsanen las omisiones y/o deficiencias observadas. Para su cumplimiento, se otorgará un plazo no inferior a 5 días hábiles administrativos bajo apercibimiento de disponerse, sin más trámite, el archivo de las actuaciones en caso de no concretarse la subsanación.

Hasta tanto no se subsanen las omisiones y/o deficiencias observadas la tramitación de la solicitud no se considerará formalmente admisible y de prever el régimen la utilización del beneficio autorizado para devolución, no devengará intereses a favor del solicitante.

Asimismo, en el caso en que se hubiesen subsanado las mismas, la fecha de admisibilidad formal será la correspondiente a dicha subsanación.

Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez administrativo interviniente podrá en cualquier momento requerir, mediante acto fundado, que se formulen las aclaraciones pertinentes o se acompañe la documentación complementaria que resulte necesaria.

### Resolución de la solicitud

El monto que resulte autorizado y, en su caso, el de las deducciones que resulten procedentes en virtud del resultado de los controles realizados, será comunicado de los 15 días hábiles administrativos desde la fecha en que la solicitud presentada resulte formalmente admisible.

La comunicación consignará, como mínimo, los siguientes datos:

- a) La fecha de transmisión de la solicitud.
- b) El importe del beneficio de recupero solicitado.
- c) La fecha de admisibilidad formal de la solicitud.
- d) El monto y los fundamentos que avalan las deducciones practicadas.
- e) El importe del beneficio de recupero autorizado.



# NOVEDADES NORMATIVAS

## INCORPORACIONES

Utilización del beneficio: el monto del beneficio de recupero será acreditado en el “Sistema Cuentas Tributarias” para ser utilizado por el beneficiario dependiendo las características del beneficio al cual accede, las condiciones establecidas en esta RG y únicamente con el alcance dispuesto para cada régimen en su respectivo anexo.

1. Compensación con importes originados en regímenes de retención y percepción del impuesto al valor agregado.
2. Cancelación de deudas por impuestos propios
3. Cancelación de deudas por aportes y contribuciones de la seguridad social
4. Cancelación de obligaciones emergentes de la responsabilidad del cumplimiento de la deuda ajena
5. Devolución
6. Transferencia a terceros

En todos los casos, el “Sistema Cuentas Tributarias” emitirá el acuse de recibo respectivo.

Pérdida del beneficio: periódicamente se aplicarán controles sistémicos tendientes a revalidar la consistencia de la información oportunamente ingresada con las novedades registradas en las bases de datos de esta Administración Federal. En caso de detectarse inconsistencias, a efectos de evaluar y determinar la improcedencia -total o parcial- de los beneficios podrán generarse, mediante el servicio denominado “SIR - Sistema Integral de Recupero”, intimaciones o requerimientos.

La pérdida de los beneficios -total o parcial- lugar, según corresponda, a:

- a) La anulación de importes acreditados en el “Sistema Cuentas Tributarias” no aplicados a la cancelación de obligaciones.
- b) La obligación de restituir los importes devueltos con sus respectivos intereses y multas.
- c) La anulación de los importes transferidos a terceros y sus posteriores usos, renaciendo en su caso, las correspondientes obligaciones e intereses, desde su vencimiento.
- d) La anulación de las compensaciones de obligaciones o de las afectaciones a la seguridad social.
- e) La obligación de rectificar las declaraciones juradas por los períodos involucrados.
- f) El ingreso de los impuestos abonados en defecto con sus respectivos accesorios y multas.



# NOVEDADES NORMATIVAS

## INCORPORACIONES

Vigencia: a partir del día 1 de julio de 2022.

No obstante, el servicio “SIR - Sistema Integral de Recupero” para el “Régimen de reintegro atribuible a las operaciones de exportación y asimilables” se encontrará habilitado a partir del mes de abril de 2022 a efectos de que los interesados puedan interactuar con el sistema y confeccionar las solicitudes en borrador, sin admitir su envío.

Adicionalmente, esta Administración Federal, a través del canal de comunicación “Espacios de Diálogo Institucional”, recepcionará -durante los meses de abril a junio de 2022- observaciones y/o sugerencias que surjan de la interacción con consejos profesionales, federación de consejos y cámaras empresarias.

### Resolución General N.º 5175: Clasificación arancelaria de mercaderías

Se ubican en las Posiciones Arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) a determinadas mercaderías.

PODES VER MAS EN NUESTRO MICROSITIO DE ESPACIOS DE DIALOGO INSTITUCIONAL HACIENDO CLICK EN NUESTRO LOGO



# NOVEDADES NORMATIVAS

## ADECUACIONES

28/03/2022

**Resolución General N.º 5170:** Comisión TRAFIP.

Se procede a dar de baja la “Comisión TRAFIP” con motivo de haberse alcanzado los objetivos por los cuales fue creada oportunamente.

31/03/2022

**Resolución General N.º 5179:** Programa de Recuperación Productiva.

Se procede a adecuar las circunstancias de decaimiento o pérdida de los beneficios referidos al impuesto al valor agregado del Programa de Recuperación Productiva.

01/04/2022

**Resolución SPYMEYE N.º 23/2022:** Registro MiPyME.

Se actualizan los valores a los fines de la categorización e inscripción en el Registro de Empresas MiPyMES, de los límites de ventas totales anuales, personal ocupado y activos expresados en pesos.

PODES VER MAS EN NUESTRO MICROSITIO DE ESPACIOS DE DIALOGO INSTITUCIONAL HACIENDO CLICK EN NUESTRO LOGO



# NOVEDADES NORMATIVAS

## PRÓRROGAS

29/03/2022

**Resolución General N° 5176:** Rehabilitación. Solicitud de destinación de exportación.

Se prorroga hasta el 30 de junio de 2022, el plazo autorizado por el artículo 1° de la Resolución General N° 5.102 y su complementaria.

31/03/2022

**Resolución General N.° 5177:** PFP. Impuesto a las Ganancias y Bs. Ps.

Se extiende el plazo, hasta el 31 de mayo de 2022, inclusive, para que los contribuyentes y responsables del impuesto a las ganancias y del impuesto sobre los bienes personales puedan acceder a la regularización de sus obligaciones mediante el “miniplan” (RG 4057/17), sin considerar la categoría SIPER en la que se encuentren incluidos, siempre que se trate de las Categorías A, B, C o D.

**Resolución General N.° 5178:** PFP permanente.

Se extiende el plazo, hasta el 31/05/2022, inclusive, de suspensión de la aplicación de la condición de que las cuotas mensuales de los planes no pueden superar el 25% del ingreso mensual del contribuyente y las mejores condiciones de adhesión al plan.

**Resolución General N.° 5180:** Datos biométricos. Eximición.

Se extiende hasta el 30 de junio de 2022, inclusive, la eximición de la obligación de registrar los datos biométricos.

31/03/2022

**Resolución General N.° 5181:** Alivio Fiscal.

Se extienden los plazos para solicitar los beneficios de condonación de deudas y contribuyentes cumplidores y efectuar los trámites y gestiones asociados, así como para adherir al régimen de regularización de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras y rehabilitar los planes de facilidades de pago caducos, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27.653 y en su reglamentación.

### Nuevos plazos para adherir:

- Condonación de deuda: hasta el 18 de abril de 2022, inclusive.
- Moratoria: hasta el 29 de abril de 2022, inclusive.
- Beneficios contribuyentes cumplidores: hasta el 18 de abril de 2022, inclusive.

PODES VER MAS EN NUESTRO MICROSITIO DE ESPACIOS DE DIALOGO INSTITUCIONAL HACIENDO CLICK EN NUESTRO LOGO





# NOVEDADES EXTRAORDINARIAS

## Alivio Fiscal

### La AFIP otorga más tiempo para acceder a la moratoria y a la condonación de deudas

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) otorga más tiempo para que los contribuyentes puedan acceder a los beneficios previstos en la ley de Alivio Fiscal. La adhesión a la moratoria podrá realizarse hasta el 29 de abril, mientras que la solicitud para la condonación de deudas estará habilitada del 1º al 18 de abril. Asimismo, el organismo extiende el plazo hasta el 18 de abril para que los contribuyentes cumplidores puedan acceder a beneficios.

Como parte de las medidas para acompañar en la etapa de recuperación económica, el Gobierno impulsó beneficios impositivos contenidos en la ley de Alivio Fiscal. El organismo definió dar más tiempo con el objetivo de que más contribuyentes puedan acceder a las herramientas. La extensión de los plazos está prevista en la Resolución General 5181 que será publicada en el Boletín Oficial.

**Condonación de deudas:** El nuevo plazo para acceder al perdón fiscal será del 1º al 18 de abril. La condonación de deudas pueden solicitarla entidades y organizaciones sin fines de lucro como clubes de barrio, cooperativas de trabajo y escolares, bibliotecas populares y organizaciones comunitarias. También abarca deudas inferiores a \$100.000 de monotributistas y otros pequeños contribuyentes, y de micro y pequeñas empresas que cuentan con el Certificado MiPyME.

Para ingresar su solicitud deberán ingresar a la página web de la AFIP, dentro del servicio “Condonación de deudas - Título I - Ley 27.653” con clave fiscal nivel de seguridad 3. En caso de que la AFIP detecte inconsistencias o la falta de alguno de los requisitos necesarios para acceder al beneficio, las y los contribuyentes podrán manifestar su disconformidad hasta el 18 de abril.

**Moratoria:** La adhesión al plan de regularización está habilitada hasta el 29 de abril. El plan de facilidades de pago permite solicitar el beneficio por deudas impositivas, aduaneras o de la seguridad social, incluidos intereses, multas y demás sanciones firmes relacionadas, vencidas al 31 de agosto de 2021.

**Contribuyentes cumplidores:** Los contribuyentes cumplidores tendrán tiempo hasta el 18 de abril para acceder a los distintos beneficios establecidos en la ley de alivio fiscal. Los monotributistas podrán acceder a la eximición del componente impositivo del pago mensual que se efectuará a partir del período fiscal mayo de 2022.

Link: <https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/sitio/contenido/novedad/ver.aspx?id=1122>

PODES VER MAS EN NUESTRO MICROSITIO DE ESPACIOS DE DIALOGO INSTITUCIONAL HACIENDO CLICK EN NUESTRO LOGO







# NOVEDADES EXTRAORDINARIAS

## Planes de Facilidades de Pago

### **La AFIP extiende plazo para acceder a beneficios de los planes de pagos**

La AFIP extendió hasta el 31/05 el plazo para que las y los contribuyentes puedan cancelar las obligaciones de los impuestos a las Ganancias y Bs. Ps. en hasta tres cuotas y con un pago a cuenta del 25%. El organismo también otorgó más tiempo para los beneficios de los planes de pago permanente, en cuanto a la cantidad de cuotas y planes adheribles. Las medidas, que se publican este jueves en el Boletín Oficial, apuntan a coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

### **Ganancias y Bienes Personales**

La RG 5177 establece que las y los contribuyentes puedan cancelar las obligaciones de los impuestos a las Ganancias y Bienes Personales en hasta tres cuotas y con un pago a cuenta del 25%. Asimismo, dispone que el organismo no considerará la categoría del Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER) de los contribuyentes al momento de tramitar planes para regularizar sus obligaciones alcanzadas. El beneficio alcanza a los contribuyentes incluidos en las categorías A, B, C o D y excluye a quienes estén categorizados como "riesgo muy alto", categoría E. El "Sistema de Perfil de Riesgo" es un sistema informático de calificación que realiza procesos de evaluación mensual sobre el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales de los ciudadanos.

### **Plan permanente**

A través de la RG 5178, la AFIP extendió hasta el 31/05/2022 la vigencia transitoria correspondiente a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, así como la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicables en el régimen de facilidades de pago permanentes. El máximo es 8 cuotas y 6 planes por persona. Además, los beneficios en las condiciones de los planes permanentes de pagos para quienes desarrollan actividades críticas también continuarán vigentes hasta el 31/05/2022.

### **Datos biométricos**

Asimismo, la AFIP extiende por tres meses hasta el próximo 30/06/2022 la vigencia de la excepción de registrar los datos biométricos. Con esta medida, establecida a través de la RG 5180 publicada en el Boletín Oficial, los ciudadanos no deben concurrir a las dependencias para registrar su foto, firma y huella dactilar de forma presencial. Los trámites y gestiones se pueden realizar desde el servicio Presentaciones Digitales.

Link: <https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/sitio/contenido/novedad/ver.aspx?id=112>  
1





# NOVEDADES EXTRAORDINARIAS

## MiPyMEs

### El IVA diferido para MiPyMEs se adecúa para facilitar el cumplimiento

Los motivos para la pérdida del beneficio del IVA diferido al que acceden micro y pequeñas empresas fueron modificados. La nueva normativa establece que el decaimiento sucederá cuando las firmas incumplan con el pago y la presentación de 3 declaraciones juradas mensuales del IVA correspondiente a los últimos 12 períodos fiscales vencidos. La adecuación facilita el cumplimiento de las obligaciones para las MiPyMEs.

Las firmas inscriptas en el Registro de Empresas MiPyMES tienen la opción de ingresar el saldo resultante de sus declaraciones juradas del IVA hasta la fecha de vencimiento correspondiente al segundo mes siguiente al de su vencimiento original. El beneficio previsto en la ley 27.264 ofrece asistencia a aquellos contribuyentes que cumplen regularmente con sus obligaciones fiscales.

Los cambios en la normativa también disponen que las firmas perderán la posibilidad de obtener el certificado de exclusión de los regímenes de retención, percepción y pago a cuenta del gravamen mediante un procedimiento simplificado cuando se constate la falta de presentación de 3 declaraciones juradas mensuales del IVA correspondientes a los últimos 12 períodos fiscales vencidos.

Link: <https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/sitio/contenido/novedad/ver.aspx?id=1123>

